

ACTA DE RESOLUCIONES DE SESIÓN ORDINARIA 05 DE JUNIO DE
2014

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, CONSIDERANDO: Que, mediante resolución de Concejo Municipal de fecha 29 de mayo de 2014, se dispuso a la Dirección de Planificación Urbana y Rural, realice una inspección técnica del predio rural de propiedad de la Sra. Piedad Imelda Aguilar Orellana que está ubicado en el sector Churuyacu Alto, de la parroquia Gualaquiza, con la finalidad de que se emita informe, previo a la autorización de fraccionamiento y se descarte o confirme la existencia de zonas que deben ser protegidas. Con fecha 04 de Junio de 2014, se presenta el Informe Nro. 004 emitida por la Dirección de Planificación, en cumplimiento a lo dispuesto en líneas anteriores, en donde mediante informe técnico realizado por el Arq. Juan Carlos Nieto, Nro. GADMG-TDP-JN-2014-001 se da a conocer que el predio a fraccionar no incumple lo determinado en el Art. 471 del COOTAD, (Fraccionamiento Agrícola), motivo por el cual, la Dirección de Planificación se ratifica en todo el contenido del informe Nro. 2, y reitera al mismo tiempo el pedido de que el Concejo Municipal autorice el fraccionamiento propuesto por la Sra. Piedad Imelda Aguilar Orellana, por lo que al amparo de lo que establece el Art. 54 literal c), Art. 55 literal b), Art. 57 literal t) y Art. 58 literal a) del COOTAD y Art. 44 de la Ordenanza Sustitutiva que regula la formulación, aprobación y ejecución de Proyectos de Fraccionamiento y reestructuración de Predios en las Áreas Urbanas del cantón Gualaquiza y de Fraccionamiento de predios Rústicos, RESUELVE: Autorizar el Fraccionamiento Agrícola del predio rural, localizado a un costado de la vía que conduce a Churuyacu Alto, de la parroquia Gualaquiza, perteneciente a la Sra. Piedad Aguilar Orellana.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, CONSIDERANDO: Que mediante Oficio N° GADMG-DSPGA-2014-024-OF, fecha 05 de Junio de 2014, presentado por el Ing. Silvio Ordóñez, Director del Departamento de Servicios Públicos, pone en conocimiento del Concejo Municipal que en repetidas ocasiones esta dirección ha comunicado al Comandante del BS 63 Gualaquiza, que legalice la apertura de una cuenta para incluirle en el Catastro de Abonados del Agua Potable y sin embargo hasta la presente fecha no lo ha hecho, razón por la cual la Dirección de Servicios Públicos solicita al Concejo Municipal le autoricen para ingresar al BS 63 Gualaquiza como usuario dentro del Catastro del agua potable, al amparo de lo que establece el Art. 57 literal t), Art. 58 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Art. 7 (Requisitos para obtener el servicio de Agua Potable), Art. 11 (Catastro de Abonados) de la Ordenanza que Regula el

Servicio de Agua Potable en la ciudad de Gualaquiza y el cobro de tasas retributivas. RESUELVE: Autorizar a la Dirección de Servicios Públicos del GAD Municipal de Gualaquiza ingrese al BS 63 Gualaquiza como usuario dentro del Catastro de Abonados del Agua Potable de la Institución.

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nro. 05, emitido por el Arq. Manolo Herrera, Director de Planificación Urbana y Rural, de fecha 05 de junio de 2014, pone en conocimiento que en cumplimiento a la disposición emitida por el Concejo Municipal mediante resolución, en donde se requiere la verificación de la disponibilidad de terreno así como de estudios topográficos del inmueble de propiedad del GAD Municipal de Gualaquiza ubicado en la parroquia “El Rosario” solicitado por el Dr. Enrique Carvajal Cózar, para la construcción del Dispensario IV de El Rosario”, informa: “1.- El terreno disponible topográficamente es bastante irregular, característica general del área consolidada de la parroquia El Rosario. 2.- EL espacio disponible, es esquinero circundado por la calle “F” y la calle “2”. 3.- Colinda al norte en 27.93m con la calle F, al sur en 27.96m con el terreno en posesión de la Sra. Nely Avila Hurtado, el este con el espacio cubierto en 26.21m y al oeste en 28.12m con la calle 2. 4.- La superficie disponible alcanza una cabida de 746.63m²”; por lo que en virtud de lo expuesto el terreno existente no cubre con la dimensión del terreno solicitado por el Dr. Enrique Carvajal Cózar, Director Provincial del IESS de Morona Santiago; y al conocer de la existencia de otro terreno de propiedad del GAD Municipal en este mismo sector, con una superficie de 5.000 m² aproximadamente, al amparo de lo que establece el Art. 57 literal t), Art. 58 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: RESUELVE: Disponer a la Dirección de Planificación Urbana y Rural realice un levantamiento Topográfico y planimétrico del terreno en referencia.

Ing. Patricio Ávila Choco
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Ab. Isabel Samaniego
SECRETARIA GENERAL